DECRETO 80/17
Buenos Aires, 31 de enero de 2017
B.O.: 1/2/17
Vigencia: 2/2/17

Feriados nacionales y días no laborables. Dto. 1.584/10. Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 4 del Dto. 1.584/10, modificado por el Dto. 52/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4 – Se exceptúan de la disposición del art. 2 los feriados nacionales correspondientes al 1 de enero, lunes y martes de carnaval, 24 de marzo, 2 de abril, Viernes Santo, 1 de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 8 de diciembre y 25 de diciembre".

Art. 2 – La presente medida entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4 – De forma.